Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00528**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija en toda la demanda el segundo nombre de la demandante, por cuanto no coincide con el que obra en el contrato de arrendamiento, base de recaudo, ni en el poder.
2. Excluya la pretensión 8, teniendo en cuenta que dicho valor no está incluido en el título ejecutivo que allegó como base de recaudo, a cargo del demandado.
3. Aclare si pretende el cobro de intereses moratorios o la cláusula penal, teniendo en cuenta que las dos no son procedentes de cobro, son incompatibles, por cuanto los demandados resultarían obligados a pagar una doble sanción en razón de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, situación que no es permisible jurídicamente, el cobro de intereses contraría las reglas 3ª y 4ª del artículo 1617 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

09 JUL 2021 Bogotá D.C. HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN